

**PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA
Y REPORTE DEL “SISTEMA ESTADÍSTICO UNIFICADO DE DEUDA -
S.E.U.D “**

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: 3019

VERSIÓN 3.0

FECHA:

REVISADO POR:	DIRECTORA TÉCNICA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DISTRITALES (E)	Edith C. Cárdenas Gómez	_____
	CARGO	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR:	DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN	Alirio Rodríguez Ospina	_____
	CARGO	NOMBRE	FIRMA

COPIA No.

No. DE FOLIOS 15

1. OBJETIVO:

Establecer los pasos necesarios para elaboración de los certificados de registro de la deuda pública de las entidades que adquieran endeudamiento y reporte de información al Sistema Estadístico Unificado de Deuda S.E.U.D llevado por la Contraloría General de la República.

2. ALCANCE:

El proceso se inicia la solicitud escrita o puesta en conocimiento por parte de la entidad prestamista y la recepción de la información soporte del crédito radicada en la Central Única de Cuentas; luego se verifica que la información aportada llene los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, posteriormente se procede a la elaboración y expedición del registro de deuda pública correspondiente. De esta información y de la requerida en los formatos SEUD se debe dar reporte a la Contraloría General de la República.

3. BASE LEGAL:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, Artículo 189; Numeral 25; Artículo 268. Numeral 3; Artículo 272; Artículo 364
- **LEY 358 DEL 30 DE ENERO DE 1997** Por la cual se reglamenta el Artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.
- **DECRETO 2681 DE DICIEMBRE 29 DE 1993** “Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas”.
- **DECRETO 1421 DE JULIO 21 DE 1993**, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá". Artículos 12, 17 y 109 numeral 3A.
- **ACUERDO 24 DE ABRIL 26 DE 2001**, Por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá, D.C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
- **RESOLUCIÓN ORGÁNICA NO. 05544 DE DICIEMBRE 17 DE 2003 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** Por la cual se reglamenta la rendición de Cuenta, su revisión y unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República, Capítulo V Refrendación y Registro de la Deuda Pública Artículos 76, 77,79 y 80. y/o la que se encuentre vigente al momento de realizar la actividad.

4. DEFINICIONES:

CERTIFICADO DE DEUDA: Es el documento que expide la Contraloría de Bogotá a la entidad prestamista donde consta que el organismo de control tiene conocimiento de la deuda adquirida y procede a llevar su registro y seguimiento.

CONTRATOS DE EMPRÉSTITO: Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

CRÉDITO DE PROVEEDORES: Son aquellos en donde lo que se entrega es un bien o servicio con el fin de atender sus necesidades.

CRÉDITO PÚBLICO: La capacidad que tiene el Estado para endeudarse con el objeto de atender sus necesidades de financiamiento.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Es la autorización que expide el Concejo de Bogotá, correspondiente al monto máximo de deuda que puede contratar el Distrito Capital mediante operaciones de crédito público interno y/o externo u operaciones asimiladas, de conformidad con el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995.

EMISIÓN: Acto de crear nuevos títulos, sean acciones, obligaciones, fondos públicos, pagarés, etc. Acto de emitir valores de una empresa. Conjunto de valores que una emisora crea y pone en circulación. Una emisión puede ser pública, si se realiza la colocación de los títulos en el mercado de valores a través de la intermediación bursátil, y privada si la colocación se hace a los actuales accionistas o a través de la venta directa de un paquete de acciones del vendedor al comprador.

EMISIÓN DE BONOS: Acto de crear y distribuir títulos o valores por parte de una empresa con el fin de obtener recursos financieros. La colocación en el mercado de dichos valores la realizan una o varias instituciones financieras en el país o en el extranjero.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO: De conformidad con el artículo 6º del Decreto 696, reglamentario de la Ley 358 de 1997, para celebrar cada operación de crédito se deben calcular los dos indicadores: intereses/ahorro operacional, saldo deuda/ingresos corrientes. La evaluación de éstos lleva a la entidad territorial a ubicarse en una de las tres instancias de endeudamiento que determina la Ley:

GARANTÍA: Corresponde a la seguridades accesorias que se da para garantizar una obligación.

INTERESES DE LA DEUDA: Es la suma pagada por el uso del dinero durante un tiempo dado, o como el retorno obtenido de una inversión productiva. Incluye los pagados durante la vigencia más los causados que van a ser pagados en el resto de la vigencia más los de crédito de corto plazo más los de sobregiro más los de mora más los del nuevo crédito que deban ser cancelados en la vigencia.

CAPACIDAD DE PAGO: La Ley 358 de 1997, define la capacidad de pago como “el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones”.

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO: Relación de dos variables que miden en que grado y forma, participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa (Intereses sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes).

LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO: Corresponde a los topes máximos permitidos en la Ley 358 de 1997, en el Distrito. Aplica a la Administración Central y son:

- **SOLVENCIA = Intereses Deuda Pública (1) / Ahorro Operacional Ajustado(2).**

(1) Intereses de la Deuda: Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional, se suma los intereses pagados durante la vigencia fiscal mas los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia, los correspondientes a la nuevas operaciones de crédito público, los intereses de mora, los intereses de crédito de corto plazo y los intereses de los sobregiros.

(2) Ahorro Operacional: Se define el ahorro operacional, el resultado de restar a los Ingresos Corrientes, los Gastos de Funcionamiento, incluidos los clasificados como inversión y las Transferencias pagadas por el ente territorial.

Cuando la relación intereses/ahorro operacional está entre el 40% y el 60% se podrá contratar créditos nuevos siempre que el saldo de la deuda no se incremente más del IPC proyectado oficialmente. Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito cuando: Intereses / Ahorro Operacional > 60.0% ó el Saldo de la deuda / ingresos corrientes > 80.0%.

- **SOSTENIBILIDAD = Saldo de la deuda (3) / Ingresos corrientes ajustados (4)**

(3) Saldo de la deuda: Se determina sumando al valor contraído en pesos el resultado de multiplicar la deuda contraída en divisas por la tasa de cambio que opere en el momento de realizar la valoración.

(4) Ingresos Corrientes (Decreto 696 De 1998): corresponde a los ingresos presupuestados y efectivamente recibidos en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, incluidos los ingresos por recuperación de cartera tributarios y no tributarios, con las exclusiones que determina la norma. Los cuales se ajustan con el índice de precio al consumidor (IPC) proyectado para el año que se aplica el indicador.

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO: Se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

PLAZO: Es la duración total de un préstamo o de una inversión y se mide en términos de tiempo.

RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los valores presupuestados en una vigencia (Desembolsos) que recibe la entidad en virtud de Operaciones de Crédito Público. Se denominan también desembolsos y se clasifican en internos y externos según la naturaleza del ente acreedor.

TASA DE INTERÉS: Es el factor que se aplica al capital, y que se expresa en términos decimales o en términos porcentuales.

5 REGISTROS:

- Certificado de registro de deuda pública
- Reporte SEUD

6 ANEXOS:

- Anexo 1, Modelo de certificación del registro de la deuda pública - Código: 3019001
- Anexo 2, formato SEUD. - Código 3019002

OBSOLETO

7 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	Secretaria de la Subdirección de Auditoría del Balance PTDPIF	Recepciona de la Central Única de Cuentas la solicitud de registro de deuda pública con la documentación que soporta la legalización del crédito o emisión y colocación de títulos valores.		
2	Subdirector de Auditoría del Balance del PTDPIF.	Delega al profesional que corresponda el seguimiento y registro de la deuda pública, según entidad o sector.		
3	Profesional especializado y/o profesional universitario de Auditoría del Balance del PTDPIF	Verifica la información reportada, organiza y consulta la normatividad vigente sobre la materia y establece si se cumplen los requisitos exigidos para la expedición del certificado de registro.		
4	Profesional especializado y/o profesional universitario de Auditoría del Balance del PTDPIF	Elabora el certificado de registro y tramita ante el Subdirector para su revisión y aprobación.		
5	Subdirector de Auditoría del Balance del PTDPIF.	Revisa, aprueba o propone ajustes al certificado en trámite.		
6	Profesional especializado y/o profesional universitario de Auditoría del Balance del PTDPIF	Realiza los ajustes o modificaciones sugeridas por el Subdirector		

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
7	Subdirector de Auditoría del Balance del PTDPIF.	Revisa, aprueba y tramita ante el Director de Economía y Finanzas Distritales.		
8	Director de Economía y Finanzas Distritales	Revisa el certificado de deuda pública. Si aprueba: Tramita ante el señor Contralor para su Firma Si no aprueba: Solicita ajustes o modificación y retorna al paso 5.		
9	Contralor de Bogotá	Revisa el certificado de deuda pública. Si aprueba: Firma y devuelve al Director de Economía y Finanzas. Si no aprueba: Solicita ajustes o modificación y retorna al paso 9.		
10	Subdirector de Auditoría del Balance del PTDPIF	Distribuye las copias del certificado de registro de deuda pública: Original a entidad solicitante, copia Contraloría General de la República y copia para consecutivo.	Certificado de registro de la deuda pública definitivo.	

7.2 ELABORACIÓN DEL REPORTE DEL SISTEMA ESTADISITICO UNIFICADO DE DEUDA PÚBLICA (SEUD).

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
----	-------------	-----------	----------	---------------

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	Secretaria de la Subdirección de Auditoría del Balance del PTDPIF	Recepcionar de la Central Única de Cuentas la información reportada por las entidades en los formatos sugeridos por la Contraloría General de la República (Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD-.)		
2	Subdirector de Auditoría del Balance del PTDPIF.	Delega al profesional que corresponden el seguimiento y registro de la deuda pública, según entidad o sector.		
3	Profesional especializado y/o profesional universitario de Auditoría del Balance del PTDPIF	Verifica y consolida la información por entidad o sector de acuerdo a los parámetros establecidos por la CGR.		
4	Subdirector de Auditoría del Balance del PTDPIF	Revisa y aprueba o solicita ajustes o modificación al informe.		
5	Profesional especializado y/o profesional universitario de Auditoría del Balance del PTDPIF	Realiza las correcciones solicitadas por el Subdirector.		
6	Subdirector de Auditoría del Balance del PTDPIF	Verifica las correcciones y da trámite para aprobación y firma del Director de Economía y Finanzas Distritales.		
7	Director de Economía y Finanzas Distritales.	Revisa el SEUD Si aprueba: Firma y en vía a la CGR Si no aprueba: Solicita ajustes o modificación y retorna a		

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
		paso 4.		
8	Subdirector de Auditoría del Balance del PTDPIF	Realiza envío del reporte SEUD y distribuye copias.	Informe SEUD definitivo	

OBSOLETO

ANEXO 1: MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA



DESPACHO DEL CONTRALOR

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA No. ¹ I ó E # AÑO

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales**

CERTIFICA:

Que con base en los documentos de endeudamiento interno ó externo y en cumplimiento a los requisitos de ley, se registró EL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE xxxxxxxxxx Y EL BANCO XXX por la suma de (en letras y Números) de la moneda, recursos destinados a la financiación de xxxxxxxxxxxxxx (nombre del proyecto).

Referenciar si la operación afecta el cupo de endeudamiento, al igual que el Acuerdo con número y fecha de aprobación.

Fecha de expedición del Certificado.

Firma del señor Contralor. (Nombre centrado)

FORMATO CÓDIGO: 3019001

¹ **I**, si corresponde a deuda interna ó **E**, si es Externa

Número del consecutivo que le corresponda por tipo de deuda a nivel general

AÑO: en el que se expide el certificado.

**PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DEL
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA
Y REPORTE DEL “SISTEMA ESTADÍSTICO UNIFICADO DE DEUDA - S.E.U.D “**

ANEXO 2

CONTRALORIA DE BOGOTA
DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DISTRITALES
SUBDIRECCION AUDITORIA DEL BALANCE, DEL PRESUPUESTO, DEL TESORO,
DEUDA PÚBLICA E INVERSIONES FINANCIERAS

SEUD - SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA
(MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO , DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
(BANCO DE LA REPÚBLICA, FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DANE)

1. ENTIDAD QUE INFORMA
2. ESTADO DEL MES
3. CLASE DE DEUDA
4. DILIGENCIADO POR
5. TELEFONO

NIT.

6. Descripción	7. Código de Crédito	8. Nro. Tramo	9.Nro. Tabla	10. Fecha de vencimiento aaaa-mm-dd	11.Fecha de Operación aaaa-mm-dd	12 Tipo Operación	13.Tasa de Interés	14. Movimiento de deuda				15 Tasa de cambio moneda de pago - USD	16 Tasa de cambio Operación COP	17. Acumulados de movimientos en Moneda Original	18. Saldo Deuda Moneda Tramo	19. Saldo Deuda USD (18. / 15.)	20. Saldo Deuda en miles de pesos (19. * 16. / 1000)	
								14.1 Moneda del tramo	14.2 Valor operación en moneda del tramo	14.3 Moneda de pago	14.4 Valor operación en moneda del pago							
OBSOLETO																		
																Saldo Total Mes		

Gerente, Director, Gobernador, Alcalde:
Cédula de Ciudadanía No. _____ De _____
Teléfono: _____

Contador: _____

Fecha Elaboración: _____

FORMATO CÓDIGO 3019002

ANEXO 2

**INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO SEUD - SISTEMA ESTADÍSTICO
UNIFICADO DE LA DEUDA PÚBLICA - FORMATO CB-0109**

Nro.	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	Entidad que reporta	Escriba el nombre de la entidad que presenta el informe y NIT
2	Estado del Mes	Escriba el mes y el año al que corresponde el informe
3	Clase de deuda	Marque con una X si la deuda es * Externa,* Interna
4	Diligenciado por	Escriba el nombre de la persona que diligenció la información
5	Télefono	Escriba el número del teléfono al cual se puede llamar para contactar a la persona que diligencia el formato
6	Descripción	Identificación interna del crédito de la entidad que reporta, puede ser nombre del prestamista con el valor del contrato o número de pagaré
7	Código del crédito	Número asignado por la Dirección General de Crédito Público (DGCP) contiene 9 dígitos
8	Tramo	Número que corresponde a la desagregación del crédito por monedas, tasas de interés, plazo de pago, asignado por la DGCP. Por defecto es 1
9	Tabla	Tabla de pago. Unidad mínima del contrato. Cuando los pagos dependen de las fechas de los desembolsos o hay pagarés, por defecto es 1
10	Fecha de Vencimiento	La fecha pactada para hacer el servicio de la deuda (pago), tanto de amortizaciones como de intereses y comisiones, en el formato (aaaa-mm-dd) ej: 1998-12-31
11	Fecha de Operación	Fecha en la cual se realizó el servicio, o en la cual hizo el desembolso el prestamista (empieza a causar los intereses), en el mismo formato anterior
12	Tipo de Operación	Escriba el número correspondiente a la transacción informada: 05- Desembolso (recibo de recursos provenientes del crédito) 06- Amortización 07- Intereses 08- Comisión 09- Otros 10- Cancelación de desembolsos por no utilización 11- Prepago 16- Intereses de mora 24- Ajustes a comisiones 25- Ajustes a amortizaciones 26- Ajustes a intereses 27- Ajustes a desembolsos 30- Monetizaciones 31- Novedades 99- Saldo
13	Tasa de Interés	Valor de la tasa con la cual fue pagado el interés. ej: si se tiene que pagar DTF+2.0 y la DTF está en 20, entonces la tasa = 20 +2 = 22
14	Movimiento Deuda	Dado que se pueden tener créditos contratados en una moneda y pagados en otra, por ejemplo UPACS, pagados en pesos, se hace necesario tener la distinción entre moneda del tramo y moneda de pago.
14,1	Moneda del tramo	Indique la moneda pactada de pago, por defecto la moneda del contrato, utilizando la notación internacional 3 letras (país y moneda) ej: dólar USD, pesos COP, marcos DEM, Yenes JPY, u otras creadas por las entidades del sistema estadístico en UPAC, CAM, U
14,2	Valor operación en moneda del tramo	Corresponde al monto del desembolso o pago efectuado en la moneda del tramo

Nro.	CONCEPTO	DESCRIPCION
14,3	Moneda de pago	Corresponde a la moneda en la cual se efectúa el pago, ej: Pesos COP
14,4	Valor operación en moneda del pago	Corresponde al monto girado en la moneda de pago
15	Tasa de cambio moneda de pago - USD	Es la tasa de cambio para los giros, de la <u>moneda de pago</u> con respecto al dólar. O para el caso de desembolsos la reportada por el prestamista, ej: es la tasa representativa cuando es pesos, es 1 cuando es dólar.
16	Tasa de cambio Operación COP	Corresponde a la tasa representativa del mercado en la fecha de operación. Reportado por el Banco de la República
17	Acumulados en moneda original	Escriba el monto acumulado por tipo de transacción en la moneda del tramo , hasta la fecha del corte informado
18	Saldo de deuda en Moneda del tramo	Saldo de deuda en la moneda del tramo
19	Saldo de deuda en USD	Resultado de dividir 18 por 15, siendo que 15 es la tasa del último día hábil del mes publicada por el Banco de la República
20	Saldo de deuda en miles de pesos	Resultado de $16 * 19 / 1000$, Saldo de deuda en miles de \$ colombianos, valorado a tasa representativa del final del mes. Este saldo debe corresponder a los valores registrados en los libros de contabilidad y revelados en el balance general

- **El informe debe ir ordenado por crédito y luego por tipo de operación, incluyendo siempre el saldo, y los créditos de corto plazo.**
- **Además de contener las suma en dólares y pesos.**

NOTAS

Los datos a consignar en los formatos CB-0105 al CB-0106 se tomarán directamente de los contratos y se diligencian solamente cada vez que se suscriba un crédito nuevo.

Se debe presentar en forma separada informe de deuda interna e informe de deuda externa.

Debe incluir en la información de movimientos de los créditos, todos los créditos tengan o no movimiento.

No necesariamente se deben diligenciar todas las columnas. Se llenarán las que de acuerdo al contrato sean necesarias.